**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**
**EL DIRECTOR REGIONAL SUCRE DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que la Regional Sucre – Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios, requiere contar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritasen el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Regional Sucre / CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo,en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) **Subdirección de Centro** acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: "***Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor Técnicos, Tecnólogos o Profesionales para impartir formación complementaria y/o titulada en las diferentes áreas que atiende el Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, de acuerdo con las necesidades de la oferta Regular Centro Presencial .***

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sincelejo a los 22 días del mes de enero del 204.



**CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA**
Director Regional Sucre (E)

Proyectó: Luz Estella Acosta / Apoyo coordinación académica.
Reviso: Pedro Suarez Montes. / Coordinador Académico.